

Suplemento de crédito	04	3400	22300	Transportes	20.000,00
Suplemento de crédito	05	2310	22609	Encuentros mujeres y mayores	9.000,00
Suplemento de crédito	05	2310	48001	Convenio con Cruz Roja transporte adaptado	8.000,00
Suplemento de Crédito	06	4320	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	6.000,00
Suplemento de crédito	06	4320	48002	Convenio Centro Iniciativas Turísticas	500,00
Suplemento de crédito	06	4320	22602	Promoción turística	15.000,00
Suplemento de Crédito	07	2410	46200	Subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo Aytos.	160.000,00
Suplemento de Crédito	06	1621	22700	Recogida puntos limpios municipios	10.000,00
Suplemento de crédito	08	1700	22606	Actividades medioambientales	40.000,00
Suplemento de crédito	09	2310	22609	Actividades juventud	30.000,00
				TOTAL :	454.500,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Concepto de Ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	02	87000	Remanente de Tesorería Para gastos generales	454.500,00
			Total Aumento	454.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

A 28 de junio de 2024 El Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel D. José Herrero Palomar. Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-2354

### COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

#### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4 EJERCICIO 2024 (EXP. 250/24)

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 28 de mayo de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/24 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería, como sigue a continuación

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aumento de Gastos					
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	06	4320	48000	Convenio Parque Cultural Maestrazgo	2.500,00
Crédito Extraordinario	06	3340	48005	Convenio Parque Cultural Chopo Cabecero	2.500,00
Crédito Extraordinario	06	4320	48003	Convenio Fundación Bodas de Isabel	3.000,00
Crédito Extraordinario	03	3340	48004	Convenio Junta Hermandades Semana Santa	3.000,00
Crédito Extraordinario	03	3340	48005	Convenio Interpeñas	1.500,00

Crédito Extraordinario	04	3420	76200	Subvenciones a Ayuntamientos para el equipamiento de instalaciones deportivas	150.000,00
Crédito extraordinario	04	3420	60200	Acondicionamiento Nave comarcal crta Cubla	100.000,00
Crédito extraordinario	04	3410	48000	Apoyo al deporte femenino	15.000,00
				Total	277.500,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	02	87000	Para gastos generales	277.500,00
			Total Aumento	277.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

A 28 de junio de 2024 El Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel D. José Herrero Palomar. Documento firmado electrónicamente

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

**Anuncios:**

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.